



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/19897V
Solicitud:	Ayudas para el fondo social del agua
SECRETARÍA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

33. SERVICIOS SOCIALES-SERVICIOS CENTRALES.

Referencia: 2026/19897V.

Aprobar los criterios aplicables para bonificar a través del Fondo Social del Agua años 2026, 2027 y 2028, parte del recibo del agua de personas y/o unidades familiares con escasos recursos económicos.

PROPUESTA DE ACUERDO que **CELIA MARÍA LASTRA DÍAZ**, Teniente de Alcalde de Acción Social, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local:

La empresa **AIGÜES I SANEJAMENT D' ELX S.A.**, viene acordando desde hace ya varios años, destinar una cantidad en sus presupuestos para bonificar parte del recibo del agua, con la finalidad de favorecer y apoyar a las personas y/o unidades familiares con escasos recursos económicos. El importe destinado a este fin se ha ido incrementado desde los 100.000,00 € iniciales correspondientes al ejercicio de 2012 hasta los 450.000,00 € que se destinan en el presupuesto para el presente ejercicio 2026.

La bonificación sólo se aplicará sobre el *contrato de la vivienda habitual*, excluyendo otras tasas (Canon de Saneamiento). Se concederá una única ayuda por vivienda y solicitante. De los 450.000,00 € presupuestados, 350.000,00 € irán destinados a la bonificación del recibo "concepto agua", y 100.000,00 € a la bonificación del recibo "concepto de alcantarillado".

Para la aplicación de la bonificación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.- Que los ingresos brutos anuales (cuantificados por la base imponible general del IRPF del año





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

2024) de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, que se encuentren empadronados a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes con la persona solicitante de la ayuda y tuvieran cumplidos 16 años en fecha 31 de diciembre de **2024**, no superen:

- a) La unidad familiar compuesta por un solo miembro cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente para el año **2025**, en cómputo anual de 14 pagas: **8.400 €** (el IPREM del año 2025 continúa siendo de aplicación al no haberse aprobado, a fecha de aprobación de estos criterios, los nuevos Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026).

Si se trata de una persona con discapacidad igual o superior al 33%, o con grado de dependencia reconocido, los ingresos brutos anuales han de ser inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente para el año **2025** en cómputo anual de 14 pagas: **12.600 €**.

- b) La unidad familiar de dos o más miembros cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores a 2 veces el IPREM vigente para el año **2025** en cómputo anual de 14 pagas: **16.800 €**.

- c) En las familias numerosas y en las unidades familiares donde haya algún miembro con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia reconocido los ingresos brutos anuales han de ser inferiores a 2,75 veces el IPREM vigente para el año **2025** en cómputo anual de 14 pagas: **23.100 €**

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta Convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante al inicio del plazo de presentación de las solicitudes, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

Cuando alguno/a de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, minorándose dichos ingresos, en su caso y a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF, hasta en 2.000 € correspondientes a gastos deducibles del rendimiento del trabajo para la totalidad de miembros sin obligación de declarar.

2.- La persona solicitante ha de estar empadronada en Elche, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando este hecho por los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

2.- Duración de la ayuda

La concesión de la ayuda tendrá una duración de **3 años**, incluido aquel en que la misma se solicita. Permaneciendo invariables las circunstancias que dieron lugar a la percepción de la ayuda el





beneficiario la percibirá durante 3 ejercicios consecutivos, incluido aquel en que fue solicitada.

En este sentido, **todas aquellas personas que fueron beneficiarias de la bonificación en el ejercicio 2025 NO DEBEN SOLICITAR NUEVAMENTE LA BONIFICACIÓN**, que será aplicada automáticamente en los ejercicios 2026 y 2027 si se mantienen invariables las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para la concesión.

Si durante el periodo de concesión de la ayuda se produjera cualquier cambio en las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la misma (cambio de domicilio, cambio de situación económica por superar los umbrales establecidos o cambio en la situación familiar), se tendrá que comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca la variación en las circunstancias del solicitante. La falta de comunicación en el plazo establecido de cualquier cambio en las circunstancias que dieron lugar a la percepción de la ayuda dará lugar a la extinción de la misma, previa resolución motivada.

Una vez finalizado el disfrute de la ayuda que en su día se concedió, bien por transcurso del plazo de tres años, o bien por cambio de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, habrá de efectuarse nueva solicitud, con arreglo a las circunstancias socioeconómicas que el interesado acredite documentalmente en el momento de dicha solicitud.

3.- Importe individual.

La ayuda por Fondo Social del Agua se realizará en función del siguiente criterio de reparto de la mercantil Aigües i Sanejament d'Elx:

- Cumplimiento de la condición de uso responsable del consumo de agua registrado en los últimos 4 periodos, respecto al total de las personas de la unidad de convivencia.

Se define consumo responsable, como el menor o igual a 10 m³/persona/trimestre. Resultando un coeficiente por cada contrato de suministro objeto de la ayuda del Fondo Social, en función del grado de cumplimiento.

Aplicación del coeficiente de consumo responsable, atendiendo a:

1. Importe facturado en los últimos 4 trimestres, de los conceptos agua y alcantarillado, del contrato de suministro objeto de la ayuda.
2. Número total de solicitantes beneficiados por la ayuda de Fondo Social.
3. Importe total Ayuda Fondo Social.

4.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS",





trámite “Solicitud de Ayudas para el Fondo Social del Agua”, cumplimentando el formulario - solicitud y adjuntando la documentación requerida, pudiéndose tramitar a través de representante.

No obstante, también podrán presentarse presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Se establece un único plazo de solicitud con fecha de **inicio el 16 de marzo y finalización el 29 de mayo de 2026, ambos inclusive.**

5.- Documentación a presentar.

En todos los casos, se deberá presentar la siguiente documentación:

a.- Modelo normalizado A003 Impreso de solicitud de acogimiento a la presente convocatoria, en el que se incluirá la autorización expresa al Ayuntamiento de Elche, prestada por todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante empadronados en la vivienda, que tuvieran cumplidos 16 años el día 31 de diciembre de **2024**, para que el Ayuntamiento pueda recabar de la AEAT, de la TGSS y del INSS información de naturaleza tributaria, de prestaciones y subsidios por desempleo, de naturaleza laboral y de prestación y pensiones, así como cualquier otra información que permita verificar el cumplimiento de todos los requisitos. En el caso de no prestar dicha autorización, se tendrá que aportar toda la documentación acreditativa de la situación en que se encuentran cada uno/a de los miembros de la unidad de convivencia.

En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia no firme la autorización de la solicitud, será necesario aportar el modelo normalizado A164 de Autorización para recabar datos de la AEAT y de la TGSS, totalmente cumplimentado.

Estos impresos estarán disponibles en la web municipal www.elche.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, en cualquier Oficina de Atención Ciudadana y en la Oficina Municipal de Tramitación de Ayudas.

b.- Factura o último recibo de agua donde conste el número de contrato vigente (de alta) objeto de la ayuda.

c.- En caso de que el solicitante no coincida con el titular del contrato de agua, cualquier otro documento que acredite la relación de uso jurídico (escritura, contrato de arrendamiento, etc.) entre la persona solicitante de la Ayuda del Fondo social del Agua y la persona titular del contrato.

6.- Procedimiento de tramitación.

Corresponderá a la Comisión de Ayudas del Fondo Social del Agua, efectuar la propuesta de concesión o desestimación de las solicitudes. Esta comisión estará formada por las personas que





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

ostenten los puestos de la Jefatura de Sección Primaria Básica, Jefatura de Gestión de atención a situaciones de necesidad social, y Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora.

La relación de las personas beneficiarias será comunicada a Aigües i Sanejament d'Elx para que proceda a aplicarla, mediante resolución que este Ayuntamiento, por Decreto de la Teniente de Alcalde Acción Social, elaborará tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda o, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

Aigües i Sanejament d'Elx repartirá la totalidad de los fondos correspondientes entre los solicitantes que se les haya estimado su petición, en función de los criterios de reparto establecidos.

El plazo de resolución será de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.

La denegación de la ayuda por incumplir los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, o su retirada, en caso que estos se hayan incumplido durante el periodo de disfrute de la misma, se acordará mediante resolución motivada.

7.- Publicidad.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y en la página web municipal www.elche.es.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar la presente propuesta de aplicación de la bonificación del Fondo Social del Agua 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

